

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento Segundo

Don Juan Carlos López López, Secretario del Departamento 2.º de la Sección de Enjuiciamiento de este Tribunal,

Hace saber: Que en el procedimiento de reintegro por alcance nº B-28/03, Corporaciones Locales (Ayuntamiento de Alajero) La Gomera, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con la firma del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas que la ha dictado es como sigue:

«Auto.—En Madrid a 24 de noviembre de 2003.

Dada cuenta del procedimiento de reintegro por alcance núm. B-28/03, Corporaciones Locales (Ayto. de Alajero), La Gomera, obrando en autos escritos del representante procesal del Ayuntamiento de Alajero y del Ministerio Fiscal, relativos a lo previsto en los artículos 73.3 en relación 73.4, todos ellos de la Ley 7/88, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, y de conformidad con los siguientes:

I. Hechos

Primero.—Recibidas en la Sección de Enjuiciamiento las actuaciones previas núm. 72/02, seguidas contra don Enrique Quintero Arzola y don Juan Melián González como consecuencia de una serie de presuntas irregularidades acaecidas durante los ejercicios 1991 a 1996 en el Ayuntamiento de Alajero (La Gomera) y que fueron puestas de manifiesto por la Audiencia de Cuentas de Canarias en su “informe de fiscalización de la Gestión Económico-Financiera del Ayuntamiento de Alajero”, aprobado en sesión plenaria celebrada el 28 de octubre de 1998, se procedió, en 14 de marzo de 2003, al reparto del correspondiente procedimiento de reintegro por alcance, con el número de orden B-28/03, siéndole notificado al Consejero de Cuentas turnado el 17 del mismo mes y año.

Segundo.—Por providencia de 18 de marzo de 2003, se acordó anunciar mediante edictos los hechos supuestamente motivadores de responsabilidad contable y emplazar al representante procesal del Ayuntamiento de Alajero, al Ministerio Fiscal, a don Enrique Quintero Arzola y a don Juan Melián González, para su comparecencia y personación en forma en nueve días publicándose los edictos en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de Canarias y en el de la provincia de Santa Cruz de Tenerife los días 2 y 8 de abril y 23 de marzo de 2003, respectivamente, y compareció en autos el Ministerio Fiscal mediante escrito de 24 de marzo de 2003.

Tercero.—Mediante proveído de 10 de julio de 2003, se dio traslado al representante procesal del Ayuntamiento de Alajero de las actuaciones para que, en su caso, dedujera la oportuna demanda, en término de veinte días.

Cuarto.—Al no haber sido presentada demanda por el representante procesal del Ayuntamiento de

Alajero, se acordó conferir traslado de todo lo actuado al Ministerio Fiscal, por igual plazo de veinte días a los efectos de lo previsto en el artículo 73.3 de la tan repetida Ley de Funcionamiento 7/88, manifestando el Fiscal, en 11 de noviembre de 2003, que no era procedente la formulación de demanda y si el archivo de las actuaciones, en atención a lo indicado al respecto en el artículo 73.4 de la antes expresada Ley.

Quinto.—Con fecha 11 de noviembre de 2003, se recibió mediante fax y el 19 de noviembre de 2003 se recibió por correo ordinario escrito de don Manuel Ramón Plasencia Barroso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alajero en el que manifestaba el acuerdo del Pleno Municipal en sesión extraordinaria de 10 de noviembre de 2003, de no formular demanda contra los señores don Enrique Quintero Arzola y don Juan Melián González Sexto.—En la tramitación de estos autos se han observado las normas legales y reglamentarias en vigor.

II. Razonamientos jurídicos

Primero.—De conformidad con lo previsto en el art. 25.b) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y en el art. 53.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento de este Tribunal, es a los Consejeros de Cuentas, como órganos de primera instancia de la jurisdicción contable, a quienes corresponde el conocimiento y fallo en primera instancia de los procedimientos de reintegro por alcance.

Segundo.—El art. 73.4, de la antedicha Ley de Funcionamiento, en relación con el punto 3 de dicho precepto, exige que en los procedimientos de reintegro por alcance se ordene de oficio, por el órgano de la jurisdicción contable que entendiéndose del litigio, el archivo de los autos, si ninguna demanda fuera presentada en el plazo concedido para ello, y dado que en el presente caso, ni el Ministerio Fiscal ni el representante procesal del Ayuntamiento de Alajero han formulado demanda alguna en ejercicio de pretensiones de responsabilidad contable por alcance, no procede otra cosa que acordar dicha declaración de archivo de los autos.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, el Consejero de Cuentas acuerda la siguiente

III. Parte dispositiva

El archivo del procedimiento de reintegro por alcance núm. B-28/03, sobre la base de lo previsto en el artículo 73.4 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, al representante procesal del Ayuntamiento de Alajero, a don Juan Melián González a este último mediante edictos por hallarse en ignorado paradero y a don Enrique Quintero Arzola, con la advertencia de que contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Sala, en el plazo de los quince días siguientes a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.1 c) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo mandó y firma el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, anotado al margen, de lo que doy fe.—El Consejero de Cuentas, Javier Medina Guijarro.—El Secretario, Carlos Leguina Vicens. (Firmados y rubricados. En Madrid, a veinticuatro de noviembre

de dos mil tres.—El Secretario. Fdo.: Juan Carlos López López.»

Lo que se hace público para que sirva de notificación en forma a don Juan Melián González, por hallarse en ignorado paradero.

Dado en Madrid a 24 de noviembre de 2003.—Ante mí, el Consejero, Javier Medina Guijarro.—El Secretario, Juan Carlos López López (firmado y rubricado).

Madrid, 24 de noviembre de 2003.—El Secretario del procedimiento, Juan Carlos López López.—56.054.

Departamento Segundo

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas del Departamento, mediante providencia de fecha 3 de diciembre de 2003, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance nº B-119/03, de entidades públicas (Correos), Barcelona, que en este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por alcance, como consecuencia de un descubierto en la oficina de Llinars del Vallés (Barcelona).

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid a tres de diciembre de dos mil tres.—El Secretario, Juan Carlos López López. Firmado y rubricado.

Madrid, 3 de diciembre de 2003.—El Secretario del procedimiento, Juan Carlos López López.—56.053.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALMANSA

Edicto

Doña Belén Ballestin Castillo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Almansa,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 416/03 se sigue a instancia de Filomena Milla Martínez expediente para la declaración de fallecimiento de Francisco Marín Jiménez, natural de Fuente-Álamo, vecino de Fuente-Álamo, de 33 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en Segovia no teniendo de él noticias desde 1936, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Almansa, 17 de octubre de 2003.—El Juez.—El Secretario.—54.218. y 2.ª 23-12-2003